PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-06-2022-SC

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS.

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2022

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

Contenido

Introducción 5

CAPÍTULO I – Información General 7

1.1. Objeto 7

1.2. Especificaciones técnicas y/o alcance del objeto contractual 7

1.3. Documentos del proceso 7

1.4. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) 7

1.5. Presupuesto estimado para la selección abreviada por subasta inversa electrónica 9

1.6. Cronograma del Proceso 10

1.7. Aspectos generales para las Subastas Electrónicas 10

1.8. Idioma 11

1.9. Documentos otorgados en el exterior 11

1.10. Disposiciones Legales 11

1.11. Publicidad del procedimiento 12

1.12. Invitación a las veedurías ciudadanas 12

1.13. Legalización de documentos otorgados en el exterior 12

1.14. Consularización 12

1.15. Apostilla 12

1.16. Conversión de monedas 13

1.17. Costos derivados de participar en el proceso de contratación 13

1.18. Fundamento jurídico aplicable al procedimiento de selección y al contrato 13

1.19. Glosario 14

1.20. Limitación a Mipyme 15

1.21. Causales de rechazo de la oferta 16

CAPÍTULO II – Requisitos Habilitantes 18

2.1. Capacidad Jurídica 18

2.1.1. Carta de presentación. 18

2.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 19

2.1.3. Existencia y representación legal o capacidad jurídica para contratar 19

2.1.4. Registro único de proponentes - RUP 20

2.1.5. Conformación de proponente plural 21

2.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta 22

2.1.7. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales 22

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

2.1.8. Pacto de Transparencia 23
2.1.9. Verificación de antecedentes 23
2.2. Capacidad financiera y organizacional 23
2.2.1. OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA. 24
2.3. Experiencia 27
2.4. Especificaciones y condiciones técnicas 31
CAPÍTULO III – Criterios de evaluación de las ofertas 32
3.1. Precio 32
3.2. Condiciones generales de la subasta inversa 32
3.2.1. Mínimo de proponentes habilitados 32
3.2.2. Precio de puja o arranque 32
3.2.3. Margen mínimo de mejora 32
3.2.4. Representación en el certamen 32
3.3. Metodología para las Subastas Inversas Electrónicas 32
3.3.1. Definición de Subasta Inversa Electrónica 32
3.3.2. Acto de apertura y revisión de propuesta económica 33
3.3.3. Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra 33
3.3.4. Conectividad 33
3.3.5. Lances de igual valor 33
3.3.6. Recepción de información 33
3.3.7. Fallas técnicas 34
3.3.8. Plataforma y conexión a internet 34
3.3.9. Uso de la plataforma de subasta electrónica 34
3.3. 10 Oferta con valor artificialmente bajo 34
3.3.11 Adjudicación con oferente único 34
3.4. Criterios de desempate 35
3.5. Reglas de subsanabilidad 40
CAPÍTULO IV – Regla de presentación de las ofertas 42
4.1. Presentación de la oferta 42
4.2. Apoderado 42
4.3. Cierre del proceso y apertura de ofertas 43
4.4. Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica 43
4.5. Adjudicación 43
4.6. Propuestas parciales 44
4.7. Propuestas alternativas 44
CAPÍTULO V – Acuerdos Comerciales 45
CAPÍTULO VI – Garantías 47

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

6.1. Garantía de seriedad de la oferta 47
6.2. Garantía de cumplimiento 47
Capitulo VII – Matriz de Riesgos 49
CAPÍTULO VIII – Formatos y anexos 50

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

Introducción

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifican o complementan; así mismo, se ha realizado de acuerdo con los requerimientos de INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, plasmados en los estudios previos del presente proceso de contratación.

Este pliego de condiciones describe los aspectos y disposiciones legales, contractuales, técnicas, financieras, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para la elaboración de su propuesta. El contenido del pliego debe interpretarse integralmente por lo que el orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos y subtítulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Se informa que se seleccionará al contratista mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente se compromete con el Instituto manejar la información suministrada en el presente Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, tener en cuenta los siguientes aspectos antes de elaborar y presentar sus propuestas:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.
- Siga las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y una vez establecido esto, reunir oportunamente la información y documentación exigida, verificando que dicha documentación contiene la información requerida de manera completa.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente proceso de selección.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y de las obligaciones que adquiriría en caso que resultara adjudicatario del presente proceso de selección, así como que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para estructurar su propuesta económica.
- **Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presentación de la oferta. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.**
- Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

CAPÍTULO I – Información General

1.1. Objeto

Prestación del servicio de calibración acreditada de equipos e instrumentos del Laboratorio Nacional de Suelos.

1.2. Especificaciones técnicas y/o alcance del objeto contractual

Las especificaciones y condiciones técnicas para la prestación del servicio a contratar se detallan en el anexo técnico denominado “FICHAS TECNICAS LOTE 1-9”, el cual hace parte integral del presente documento

1.3. Documentos del proceso

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.4. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

Los elementos objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

LOTE No. 1	**EQUIPOS DE ELECTRODO**		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Prestación de Servicio de Calibración para (3) tres medidores de pH y POTENCIAL REDOX y dos (2) Conductímetros.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	**CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**	**CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE**	**CODIGO DE PRODUCTO**
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 2	**VARIABLE TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA**		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calibración para: tres (3) Hornos, diez y ocho (18) termómetros, (1) termómetro con termopar tipo K, (1) Termómetro digital, con cuatro 4 entradas y once (11) termohigrómetros.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	**CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**	**CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE**	**CODIGO DE PRODUCTO**
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 3	**VARIABLE VOLUMEN**
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Prestación de Servicio de calibración para once (11) Dispensadores de volumen variable, veinticuatro (24) Micropipetas y dos (2) Pipetas Lowy.
CODIGO	81101706

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE	CODIGO DE PRODUCTO
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 4	VARIABLE PRESIÓN		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calibración para treinta (30) manómetros.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE	CODIGO DE PRODUCTO
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 5	VARIABLE LONGITUD.		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calibración para dos (2) calibradores pie de rey y ocho (8) tamices		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE	CODIGO DE PRODUCTO
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 6	VARIABLE MASA		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calibración para ocho (8) balanzas, una (1) báscula, un (1) kit de 20 pesas y ocho (8) pesas.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE	CODIGO DE PRODUCTO
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 7	PARAMETRO DENSIDAD.
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Prestación de Servicio de calibración para cuatro (4) Hidrómetros.
CODIGO	81101706

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE	CODIGO DE PRODUCTO
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 8	AUTOCLAVE		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calificación operacional y de desempeño para tres (3) autoclaves.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE	CODIGO DE PRODUCTO
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 9	CABINAS DE FLUJO		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calificación para dos (2) cabinas de flujo.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE	CODIGO DE PRODUCTO
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

1.5. Presupuesto estimado para la selección abreviada por subasta inversa electrónica

Hasta la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS m/cte. (**$ 71.357.697)** incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los gastos y costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El IGAC efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

El proceso está dividido en nueve (9) lotes, por lo cual la adjudicación del contrato podrá ser parcial por lote completo, asignando a cada uno un presupuesto así:

LOTE 1. EQUIPOS DE ELECTRODO. Calibración para (3) tres medidores de pH y POTENCIAL REDOX y dos (2) Conductimetros, por valor de $8.941.382 (Ocho millones novecientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos m/cte.) IVA incluido.

LOTE 2. VARIABLE TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA. Calibración para: tres (3) Hornos, diez y ocho (18) termómetros, (1) termómetro con termopar tipo K, (1) Termómetro digital, con cuatro 4 entradas y once (11) termohigrómetros, por valor de $16.645.542(Dieciséis millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos m/cte.) IVA incluido

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

LOTE 3. VARIABLE VOLUMEN. Prestación de Servicio de calibración para once (11) Dispensadores de volumen variable, veinticuatro (24) Micropipetas y dos (2) Pipetas Lowy, por valor de $6.637.285 (Seis millones seiscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos m/cte.) IVA incluido

LOTE 4. VARIABLE PRESIÓN. Calibración para treinta (30) manómetros, por valor de $13.398.210 (Trece millones trecientos noventa y ocho mil doscientos diez pesos m/cte.) IVA incluido

LOTE 5. VARIABLE LONGITUD. Calibración para dos (2) calibradores pie de rey y ocho (8) tamices, por valor de $4.683.205 (Cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos cinco pesos m/cte.) IVA incluido

LOTE 6. VARIABLE MASA Calibración para ocho (8) balanzas, una (1) báscula, un (1) kit de 20 pesas y ocho (8) pesas, por valor de $7.297.776 (Siete millones doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y seis pesos m/cte.) IVA incluido

LOTE 7. PARAMETRO DENSIDAD. Prestación de Servicio de calibración para cuatro (4) Hidrómetros, por valor de $2.093.091 (Dos millones noventa y tres mil noventa y un pesos m/cte.) IVA incluido

LOTE 8. AUTOCLAVE. Calificación operacional y de desempeño para tres (3) autoclaves, por valor de $6.736.511 (Seis millones setecientos treinta y seis mil quinientos once pesos m/cte.) IVA incluido

LOTE 9. CABINAS DE FLUJO. Calificación para dos (2) cabinas de flujo, por valor de $4.924.695 (Cuatro millones novecientos veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos m/cte.) IVA incluido

Para calcular el presupuesto de la contratación se realizó un análisis del sector que incluye un estudio de mercado y que hacen parte de los documentos precontractuales del presente proceso.

El valor del contrato final será por el valor del último lance válido de la subasta de cada LOTE de la subasta , incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos para la totalidad de garantías extendidas requeridas en el presente proceso, y será cancelado de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y a las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Los recursos que amparan el objeto de este proceso de contratación están disponibles según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 127622 del 08 de febrero de 2022, Posición Catálogo del Gasto C-0406-1003-3-0-0406014-02 Recurso 11, Fuente Nación, Dependencia 0300 Dirección de Gestión de Información Geográfica, cuyo valor es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE.**

1.6. Cronograma del Proceso

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)**.

1.7. Aspectos generales para las Subastas Electrónicas

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo del 2% sobre la oferta económica más baja presentada por los proponentes POR LOTE incluido IVA (Cuando aplique), y el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

Teniendo en cuenta que el proceso de selección está estructurado por lotes, se procederá a iniciar los eventos de subasta correspondientes al número de lotes del proceso de selección, con una duración de 20 minutos por cada lote, tiempo extra de 3 minutos en caso de que ocurra un lance exitoso en el último minuto del tiempo estimado de subasta.

Comenzar tiempo extra en el último: 1 Minuto de la Subasta
Tiempo extra minutos: 3 minutos

Nota: el tiempo extra significa que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de la misma.

Fin del certamen

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

1.8. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.9. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. Disposiciones Legales

Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 e instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente, demás normas reglamentarias sobre la materia que la modifiquen, complementen o adicionen, como también las disposiciones vigentes en materia presupuestal y demás normas que regulen este proceso.

En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego, se suplirán con la Ley.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

1.11. Publicidad del procedimiento

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de Contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

1.12. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.13. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

1.14. Consularización

Según lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961 “sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Av. Carrera 19 Nº 98-03 Edificio Torre 100 Piso 6, Bogotá, D.C.) o a través de la página de internet www.cancilleria.gov.co para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.15. Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que

actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.16. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos o en lo que respecta a las certificaciones laborales, en la fecha en que el contrato fue celebrado. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

1.17. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Serán por cuenta del contratista todos los impuestos y gastos necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, y otros, causados durante el desarrollo del contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, correrán por cuenta del contratista.

En el evento en que el INSTITUTO obtenga la exención de pago de alguno de los gastos, derechos o impuestos que se encuentren comprendidos en el precio del contrato, este valor se descontará del total del contrato. Los gastos de movilización y seguros que se causen con ocasión de la prestación del servicio del presente proceso de contratación serán por cuenta del contratista.

1.18. Fundamento jurídico aplicable al procedimiento de selección y al contrato

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar considerando las características de los bienes a adquirir, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de que trata en el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1,Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3.,2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 2º del artículo 2º: **"*Selección abreviada*.** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Así mismo, el mencionado numeral establece que son causales de selección abreviada entre otras la señalada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Al presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Se utilizará para la selección del contratista, el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos establecidos en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada Parte 1 y 2" y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes a Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

1.19. Glosario

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI se denominará El INSTITUTO es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE conforme al Decreto 1174 de 1999 y demás normas concordantes con éste.

- **OBJETO**: Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.
- **PLIEGO DE CONDICIONES**: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el **futuro** Contrato.
- **ADENDA**: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- **ESPECIFICACIONES**: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que el INSTITUTO determina para el cumplimiento del objeto.
- **TÉRMINOS**: Son los plazos **perentorios y preclusivos** que establece la ley y el INSTITUTO, de los que dispone el proponente para actuar y participar activamente del presente proceso de selección y la Entidad en el trámite oportuno del mismo. En la etapa contractual es el plazo del que dispone la Entidad y el contratista para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- **PROPONENTE U OFERENTE**: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras permitidas por la ley, que presentan una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

- **APODERADO**: Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.

- **OFERTA O PROPUESTA:** Es el conjunto de información suministrada por el proponente con sujeción a lo establecido en el proceso convocado por el INSTITUTO.

- **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**: Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

- **CONTRATISTA**: Es el Proveedor, Proponente u Oferente que resulte adjudicatario y legalice y perfeccione el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

- **CONTRATO:** Documento suscrito por el INSTITUTO y el CONTRATISTA, en el cual se pactarán el objeto, la contraprestación y demás obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones; constituirán parte del contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y las adendas que se expidan. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.

- **SUPERVISOR–SUPERVISIÓN:** funcionarios del INSTITUTO designados para vigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

- **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:** Es la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

1.20. Limitación a Mipyme

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; y Modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

De acuerdo con lo establecido, se convoca a las MIPYMES para que soliciten, en caso de requerirlo, que la convocatoria sea limitada a MIPYMES.

1.21. Causales de rechazo de la oferta

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el apoderado o representante legal de la persona jurídica o de la Unión Temporal o del Consorcio NO se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con el poder conferido o el certificado de existencia y representación legal o con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración de la Unión Temporal o Consorcio.

2. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, por si o por interpuesta persona.

3. Cuando el proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley. En caso de configurarse alguno de los casos previstos en los

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015.

4. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

5. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

6. Cuando se presenten ofertas condicionadas o cuando exista una discrepancia entre la carta de la presentación o alguno de los documentos presentados con la propuesta y los estudios y documentos previos o el pliego de condiciones que no pueda ser aclarada por el proponente o se presenta alternativas sin formular simultáneamente la oferta básica o cuando condiciona la oferta básica.

   Se entiende por oferta básica LA ACEPTACIÓN de cantidades, especificaciones técnicas y requerimientos mínimos exigidos en la FICHA TÉCNICA con su diligenciamiento y presentación con la oferta.

7. Cuando el proponente adjunte en la plataforma de SECOP II el Anexo 1 - FICHA TÉCNICA con modificaciones a las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos señalados por la entidad, y/o se evidencie alguna alteración sustancial que desde el punto de vista técnico impida comparar objetivamente el ofrecimiento efectuado con los requerimientos del Pliego de Condiciones.

8. Cuando la propuesta económica por LOTE, supere el presupuesto oficial señalado en el presente pliego.

9. Cuando el proponente no diligencie su propuesta económica en la plataforma de SECOP II, lo haga de manera incompleta.

10. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

11. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

12. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad junto con la propuesta.

13. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

14. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

15. En los demás casos señalados en el presente pliego de condiciones y las normas vigentes.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

CAPÍTULO II – Requisitos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, verificación del cumplimiento de la Ley 789 de 2002, experiencia y requisitos técnicos habilitantes.

El plazo dentro del cual el INSTITUTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas será el establecido en el cronograma del presente proceso de contratación. El INSTITUTO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación hasta el momento previo a la realización de la subasta.

VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos y documentos de la propuesta y consulta de antecedentes	Cumple / NO cumple
Capacidad financiera y organizacional	Verificación de los requerimientos Financieros y Verificación de la capacidad de organización del proponente en materia de ingresos brutos operacionales	Cumple / NO cumple
Experiencia	Verificación de los requerimientos experiencia	Cumple / NO cumple
Especificaciones y condiciones técnicas	Verificación de Especificaciones y condiciones técnicas	Cumple / NO cumple

2.1. Capacidad Jurídica

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el proceso de Selección. Debe tenerse en cuenta la información general del proceso de selección contentivas en el para la elaboración de la oferta. Serán objeto de verificación los documentos jurídicos señalados en el presente pliego, los cuales deberán ser incluidos en la presentación de la oferta.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, hará la verificación de antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Como parte integrante de la propuesta el oferente anexará los documentos que se indican a continuación:

2.1.1. Carta de presentación.

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio, o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Formato 1. En caso de ser PERSONA JURÍDICA: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe permitirle presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

En caso de ser CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el oferente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política o la ley.

El interesado que desee participar en el presente proceso de contratación deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutará el contrato, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, si los términos del proceso de Selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección.

2.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Del proponente persona natural o, del representante legal de la persona jurídica o, del representante de la unión temporal o consorcio o del apoderado (cuando la oferta se presente a través de esta figura). En caso de presentarse como una estructura plural, además se deberá allegar copia de las cédulas de los integrantes personas naturales y de los representantes legales de las empresas que lo conforman.

2.1.3. Existencia y representación legal o capacidad jurídica para contratar

Los oferentes deberán allegar documentos por el cual se acredite su existencia y representación legal o capacidad jurídica para contratar, en el cual se debe acreditar: 1) Que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. 2) La suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. 3) Deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más

Teniendo en cuenta además que:

Si se trata de PERSONAS JURÍDICAS (Se entiende empresa nacional, o extranjera con domicilio en Colombia y Sucursales), deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, cuyo objeto social le permita desarrollar con el objeto a contratar. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización del órgano social competente, con fecha anterior a la fecha de cierre.

Cuando el interesado sea PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO deberá presentar el documento idóneo de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente (apoderado con poder especial quien deberá tener domicilio y residencia en Colombia), y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si se trata de PERSONA NATURAL, el proponente deberá presentar el registro mercantil, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar."

Si se trata de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, deberá estar inscrito en el registro mercantil y/o autoridad competente, su objeto debe estar relacionado en el objeto de la presente convocatoria; además de cumplir los mismos requerimientos realizados a las personas jurídicas. Adicionalmente deberá presentar el reconocimiento de su personería jurídica expedida por la entidad competente y estar inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la entidad competente, si hay lugar a ello.

Si es PROPONENTE PLURAL, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes con las mismas condiciones anteriormente descritas. El objeto social o actividad de cada uno de sus integrantes, debe permitir la ejecución del objeto. Así mismo, los integrantes del proponente plural no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto y cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

La PERSONA NATURAL EXTRANJERA sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Nota 1: La matrícula mercantil de los proponentes obligados a tenerla debe estar debidamente renovada para la fecha de cierre del presente proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)".

Nota 2: Sin excepción, las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán tener una duración de por lo menos el tiempo ejecución del contrato y cuarenta y un (1) año más.

2.1.4. Registro único de proponentes - RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.
- El RUP debe encontrarse vigente y en firme antes de la fecha establecida en el cronograma para el evento de subasta.

La Entidad verificará en el RUP que el proponente no este incurso en la inhabilidad contemplada en literales a) b) o c) de artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Nota 1: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y la Entidad llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

requisito habilitante.

2.1.5. Conformación de proponente plural

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar los documentos requeridos para acreditar la capacidad jurídica (copia de la cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal, RUP, y compromiso anticorrupción). La carta de presentación y la garantía de seriedad debe presentarse por el proponente plural.

Además de los documentos señalados, deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación y tener en cuenta lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, (*Formato 2A – Consorcios*) (*Formato 2B – Uniones Temporales)* donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades amplias y suficientes de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

En caso de que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, el Instituto asume que se presentan a título de consorcio.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones antes de la subasta, la oferta será rechazada.

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión de derechos a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

2.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI identificada con NIT 8999990049
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta. .
Tomador	1. Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Nota: En los términos del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

2.1.7. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

El oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales *–personas jurídicas-* deberán acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el cumplimiento de los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones o aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. *(Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales personas jurídicas*).

De igual manera el proponente, deberá adjuntar a dicha certificación, la copia de la Planilla resumen de Autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mismo mes o mes inmediatamente anterior al de apertura de la convocatoria (según aplique), que se encuentre PAGADA y los Aportes Parafiscales (si a ello hay lugar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria Estructural, los

proponentes no están obligados a realizar aportes parafiscales si en su nómina ninguno de los empleados devenga un ingreso igual o superior a 10 SMMLV, en cuyo caso el proponente debe indicarlo en el *Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales persona jurídica.*

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes a los sistemas obligatorios de salud y pensión, correspondientes como mínimo al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, y en caso de no estar obligado a pagar pensión por ser pensionado, debe acreditar esta calidad con Certificado expedido por la Entidad que le otorgó la pensión.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos solicitados anteriormente, según se trate de personas jurídicas o naturales.

2.1.8. Pacto de Transparencia

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

2.1.9. Verificación de antecedentes

La entidad contratante verificará la reputación de los proponentes a través de consulta en los sistemas de información dispuestos por las diferentes autoridades y órganos de control del Estado Colombiano y se entiende que con la presentación de la oferta, los proponentes autorizan a la entidad contratante a verificar sus antecedentes en los siguientes bases de datos:

- Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de l Nación)
- Antecedentes fiscales (Contraloría General de la República)
- Consulta en el registro nacional de medidas correctivas (Policía Nacional)

2.2. Capacidad financiera y organizacional

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación. Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en los requisitos habilitantes.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e indicar -en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera, organizacional y la capacidad residual.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Para efectos de la verificación financiera. El proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, en firme y vigente, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados e indicar -en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera, organizacional y la capacidad residual.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 parágrafo transitorio 1°, que sustituyó el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores financieros, corresponderán a los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, e indicar -en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera, organizacional y la capacidad residual.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2021, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El Instituto hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, el Instituto evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de Liquidez	(ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	≥ 1,5 veces
Nivel de Endeudamiento	(PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	(UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES)	≥1,3 ó Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	(UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)	≥ 10%
Rentabilidad del activo	(UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)	≥ 5%

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será RECHAZADA.

2.2.1. OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

El Instituto determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.
NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

Firma Representante legal del Oferente	Firma Revisor Fiscal	Firma Contador
Nombre: _____	Nombre: _____	
Documento de identidad: _____	Documento de identidad: _____	
	Tarjeta Profesional: _____	
	* Indique si actúa como revisor fiscal o contador	

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. Documentos del proceso de contratación: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.
c. Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
d. Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el instituto, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el IGAC, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

El Instituto podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada NO HÁBIL.

2.3. EXPERERIENCIA

El Proponente deberá acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos cuyos certificados deben tener como objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o actividades y/o ítems ejecutados, las siguientes: **"**calibración acreditada de equipos e instrumentos del Laboratorio**"** y que cumplan las siguientes condiciones:

- Solo se admitirán contratos terminados a satisfacción.
- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.
- Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla:

LOTE No. 1	**EQUIPOS DE ELECTRODO**		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Prestación de Servicio de Calibración para (3) tres medidores de pH y POTENCIAL REDOX y dos (2) Conductímetros.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	**CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**	**CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE**	**CODIGO DE PRODUCTO**
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 2	**VARIABLE TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA**		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calibración para: tres (3) Hornos, diez y ocho (18) termómetros, (1) termómetro con termopar tipo K, (1) Termómetro digital, con cuatro 4 entradas y once (11) termohigrómetros.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	**CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**	**CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE**	**CODIGO DE PRODUCTO**
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 3	**VARIABLE VOLUMEN**		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Prestación de Servicio de calibración para once (11) Dispensadores de volumen variable, veinticuatro (24) Micropipetas y dos (2) Pipetas Lowy.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	**CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**	**CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE**	**CODIGO DE PRODUCTO**
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 4	**VARIABLE PRESIÓN**		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calibración para treinta (30) manómetros.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	**CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**	**CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE**	**CODIGO DE PRODUCTO**

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 5	**VARIABLE LONGITUD.**		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calibración para dos (2) calibradores pie de rey y ocho (8) tamices		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	**CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**	**CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE**	**CODIGO DE PRODUCTO**
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 6	**VARIABLE MASA**		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calibración para ocho (8) balanzas, una (1) báscula, un (1) kit de 20 pesas y ocho (8) pesas.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	**CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**	**CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE**	**CODIGO DE PRODUCTO**
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 7	**PARAMETRO DENSIDAD.**		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Prestación de Servicio de calibración para cuatro (4) Hidrómetros.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	**CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**	**CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE**	**CODIGO DE PRODUCTO**
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

LOTE No. 8	**AUTOCLAVE**		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calificación operacional y de desempeño para tres (3) autoclaves.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	**CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**	**CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE**	**CODIGO DE PRODUCTO**
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

LOTE No. 9	CABINAS DE FLUJO		
DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO	Calificación para dos (2) cabinas de flujo.		
CODIGO	81101706		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	**CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**	**CÓDIGO DE NOMBRE DE CLASE**	**CODIGO DE PRODUCTO**
81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110.Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	811017. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706. Mantenimiento de equipos de laboratorio.

- La certificación de contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

✓ Nombre del contratista.
✓ Número y objeto del contrato.
✓ Valor ejecutado.
✓ Plazo de ejecución.
✓ Objeto, Descripción y alcance del proyecto.
✓ Fechas de iniciación y de terminación.
✓ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.
✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)
✓ **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.**

Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones:

1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o
2. Contrato y Acta de Liquidación, o
3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para verificar la experiencia, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

- La experiencia requerida en este pliego de condiciones se debe acreditar con el Registro único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para verificar la experiencia, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme a lo señalado en el documento de convocatoria.

- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurran a acreditar la experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

NOTA 1: En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario N.º 1860 de 2021 se incluye una condición habilitante diferencial para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia; de tal manera que si la oferta es presentada por Mipyme domiciliada en Colombia, el proponente deberá relacionar y acreditar la experiencia con máximo cinco (5) contratos cuyo objeto contractual sea de **"calibración acreditada de equipos e instrumentos del Laboratorio"** y que cumplan las condiciones antes descritas.

NOTA 2: La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

NOTA 3: De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, **pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto.**

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas mínimas y cantidades

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la oferta, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en anexo denominado "FICHAS TÉCNICAS LOTE 1-9", para la ejecución del objeto contractual y las obligaciones del futuro contrato.

Adicionalmente, los proponentes deberán anexar con su propuesta la siguiente documentación para habilitarse:

a- Adjuntar el certificado de acreditación vigente correspondiente, de conformidad con lo establecido por la ISO/IEC 17025.

b- Copia del certificado de acreditación vigente emitido por SIC, ONAC o demás proveedores de servicios de calibración, según lo expuesto en el Decreto 2126 de 2015 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y de acuerdo con la Circular Externa No. 4 de 2016 expedida por ONAC, habilitando la calibración del tipo de instrumento y su rango de medición (ítems que hacen referencia a calibración).

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

CAPÍTULO III – Criterios de evaluación de las ofertas

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de Común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá el precio, como único criterio de evaluación.

FACTORES DE EVALUACIÓN
PRECIO

3.1. Precio

Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que se deberá ofertar el valor DE CADA LOTE en la plataforma de SECOP II. La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes para cada uno de los lotes. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de rechazo de la oferta.

El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (Sobre 2 – Económico) del SECOP II.

3.2. Condiciones generales de la subasta inversa

3.2.1. Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

3.2.2. Precio de puja o arranque

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes para cada uno de los lotes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

3.2.3. Margen mínimo de mejora

De conformidad con el análisis del sector para el presente proceso de selección, se establece como margen mínimo de mejora el 2%.

3.2.4. Representación en el certamen

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de SECOP II con el usuario y contraseña del proponente.

3.3. Metodología para las Subastas Inversas Electrónicas

3.3.1. Definición de Subasta Inversa Electrónica

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2;

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3.3.2. Acto de apertura y revisión de propuesta económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la entidad procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, la entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

No obstante, se aclara, que el valor total no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial POR CADA LOTE.

3.3.3. Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra

La entidad programará los certámenes de subasta inversa, con una duración inicial de VEINTE (20) MINUTOS PARA CADA LOTE; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

3.3.4. Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

3.3.5. Lances de igual valor

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

3.3.6. Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recibido en el sistema.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

3.3.7. Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

3.3.8. Plataforma y conexión a internet

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

3.3.9. Uso de la plataforma de subasta electrónica

- Se recomienda leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el mini sitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co
- Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma. https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk
- Es importante participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

3.3.10 Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al PROPONENTE que presentó el menor precio para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado.

Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará, si es del caso, el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando las razones.

Procederá la recomendación de continuidad en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

3.3.11 Adjudicación con oferente único

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego Electrónico y anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no sobre pase el valor del presupuesto oficial por cada lote.

Para el efecto la Entidad realizará con el proponente una negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir no podrá ser inferior al 2%.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

3.3.12 Adjudicación en caso de que no se presente lances en la subasta electrónica

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando aún estando dos o más proponentes habilitados para el evento de subasta electrónica, no se presenten lances, al proponente que presentó la oferta más baja inicialmente.

Para el efecto, la Entidad realizará con el proponente una negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir no podrá ser inferior al 2%.

3.4. Criterios de desempate

El Instituto adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate al terminar la subasta, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015, se deberán aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del citado Decreto.

En consecuencia, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi ordena a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Para tal efecto se utilizará la herramienta de Excel. Una vez ordenados, el Instituto le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

3.5. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)*

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (…)".

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que la subasta inicia con la apertura del sobre económico.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se*

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la entidad durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

La entidad evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

CAPÍTULO IV – Regla de presentación de las ofertas

4.1. Presentación de la oferta

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y de conformidad a los lineamientos emanados por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para esto, el Proponente deberá estar previamente registrado en esa plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/ El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

4.2. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

4.3. Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

Para efectos de indisponibilidad, la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratacion@igac.gov.co.

4.4. Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el cronograma, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la Corporación motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

En el SECOP II los proponentes deberán realizar las observaciones a través del aparte indicado sobre el informe y allegar por mensaje público los documentos para subsanar para que la entidad pueda incorporarlos a la oferta del Proponente.

4.5. Adjudicación

Una vez agotado el procedimiento de ley, la entidad, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el funcionario competente.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

Es de precisar que, el presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica más favorable para le entidad.

4.6. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

4.7. Propuestas alternativas

No se admitirá la presentación de propuestas alternativas, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

CAPÍTULO V – Acuerdos Comerciales

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, se presenta la siguiente información:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI (A partir del límite inferior de la menor cuantía)	SI*	SI
	Guatemala	SI	SI (A partir del límite inferior de la menor cuantía)	SI*	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Decisión Andina	Bolivia	SI	SI (No tiene umbral)	NO	SI
	Ecuador	SI	SI (No tiene umbral)	NO	SI
	Perú	SI	SI (No tiene umbral)	NO	SI

*La excepción “convocatorias limitadas a Mipyme” solo aplica en la medida en que se cumplan los requisitos previstos para ello.

(*) Nota Aclaratoria: El IGAC concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 el IGAC de la Comunidad Andina de Naciones – CAN Chile, Colombia, México y Perú; los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza; los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras; Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, el IGAC dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países mencionados anteriormente.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

En la comunidad Andina de Naciones (cumplimiento (Ley 2069 de 2020), a diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

CAPÍTULO VI – Garantías

6.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el estudio previo y el pliego de condiciones.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI identificada con NIT 8999990049
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta. .
Tomador	1. Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones

6.2. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI identificada con NIT 8999990049</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y de sus prórroga si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato incluido IVA</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Por una suma equivalente el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato incluido I.V.A.</td><td>Plazo del contrato y de sus prórroga si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y doce (12) meses más.</td><td>50% del valor total del contrato incluido IVA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato

Objeto del contrato

Firma del representante legal del Contratista

En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

Capitulo VII – Matriz de Riesgos

Para el presente proceso de selección, la entidad realizó un análisis de los riesgos que pueden afectar y se encuentran contenidos en el ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS.

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co

CAPÍTULO VIII – Formatos y anexos

El Pliego de Condiciones se ha estructurado **en VII capítulos,** dentro de los cuales se contienen los **FORMATOS Y ANEXOS** que se mencionan a continuación, los cuales serán publicados de manera independiente al pliego:

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION
FORMATO 2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 3 MODELO MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA
FORMATO 4 FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA NO CERTIFICADOS EN EL RUP
FORMATO 5 FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
FORMATO 6 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
FORMATO 7 FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 8 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXOS

ANEXO 1: FICHA TÉCNICA
ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3: PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 4: MINUTA DE CONTRATO
ANEXO 5: OFERTA ECONÓMICA INICIAL

Carrera 30 N.º 48-51, Bogotá D.C.
Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
www.igac.gov.co